

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**EXPEDIENTE: 05.50/1090.01/01/19****Asunto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES PROCEDENTES DE LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA JARDINERÍA PÚBLICA DE TORRENT (VALENCIA) EN LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021**

INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS (Ley Contratos Sector Público 2017)

ANTECEDENTES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4, f) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del servicio sobre la necesidad consistente en la contratación de la recogida de restos vegetales procedentes de la gestión del mantenimiento de la jardinería pública de torrent (valencia) para el ejercicio 2020, prorrogable a 2021, y vista la dotación de personal y material de la empresa pública Nous Espais Torrent, emito el siguiente

INFORME**PRIMERO.-** Objeto y alcance de la contratación prevista:

El objeto del contrato que se propone es la retirada y transporte a la instalación de Hornillos de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) situada en la Partida De los Hornillos, s/n, 46930 Quart de Poblet, Valencia, o en su caso, a vertedero autorizado, incluido el canon de vertido, de los residuos vegetales generados en las podas realizadas con motivo de la prestación del servicio de jardinería municipal.

Los restos vegetales se acopiarán durante el contrato en parcela municipal y en contenedor facilitado por el contratista y ubicado en el jardín del Hort de Trénor, según directrices marcadas durante la ejecución del contrato por Nous Espais Torrent S.A.

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios personales y materiales:

La retirada de la totalidad de los residuos generados por el servicio de jardinería a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), a la instalación de Los Hornillos, situada en la Partida De los Hornillos, s/n, 46930 Quart de Poblet, Valencia, Valencia con los camiones de 3500 Kg de peso máximo autorizado disponibles en el servicio de jardinería conllevaría la realización cada día de cuatro viajes a la planta de Hornillos, situada a 7,3 Km de Torrent, con un tiempo mínimo de viaje desde Torrent hasta la planta del EMTRE de 30 -40 minutos, dependiendo del punto en que se produzcan los residuos.

La realización de cuatro viajes diarios supone la pérdida de un mínimo de dos horas de trabajo y dificulta la recogida dentro de la misma jornada de trabajo de todos los restos vegetales generados por los trabajos de poda realizados en vía pública, ya que mientras el camión se está desplazando a la planta de tratamiento no es posible la recogida de los restos vegetales en los diferentes puntos de trabajo.

Para comprobar los tiempos que se tarda en los desplazamientos, y las posibilidades de gestionar los restos vegetales con este sistema, se están realizando pruebas durante la semana del 25 noviembre, apreciándose que es viable llevar parte de los residuos generados mediante los camiones del servicio de jardinería. Sin embargo, continua siendo necesario complementar la gestión de los residuos con camiones de mayor tonelaje dotados de un pulpo para la carga de los residuos desde el acopio en la parcela que se utiliza como vertedero provisional, y situada en la parcela 135 del polígono 9 de Alter en Torrent (referencia catastral: 46246A009001350000BT).

TERCERO.- El beneficio en la contratación del servicio de forma externa es disponer de los camiones con sus respectivos conductores realizando la recogida de los restos de poda durante el mayor tiempo posible en la ciudad, evitando molestias a los vecinos de las zonas en las que se está trabajando ocasionadas por la ocupación de vía pública con los restos de poda generados en los trabajos.

CONCLUSION

Visto lo anterior se concluye en la insuficiencia de medios humanos, materiales y técnicos, que permitan la ejecución con medios propios del servicio de recogida de restos vegetales procedentes de la gestión del mantenimiento de la jardinería pública de Torrent en la totalidad del volumen necesario en el casco urbano de Torrent, y siendo que es necesario gestionar los residuos generados por la prestación de este servicio, queda justificada la contratación externa del servicio de recogida de restos vegetales.

Así se informa a los efectos de su publicación en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en Torrent, a 27 de noviembre de 2019.

**La Directora de Urbanización y
Supervisora del Servicio de Jardinería Pública,**



La Directora de Administración,

